

DECRETO N° **1552**

TEMUCO,

**04 AGO. 2020**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°4749 del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.
- 5.- Res. Exta. N°08343 del 28-07-2020 que aprueba Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$156.091.683.- serán destinados a los fines señalados en la cláusula cuarta de la presente Resolución.
- 3.- El presente Convenio fue aprobado en sesión del concejo Municipal de fecha 15.07.2020, según ordinario N°242 adjunto.
- 4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 CVF/PSG/MMM/yds.

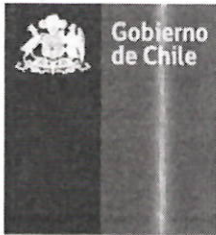
  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE





DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



**REF.:** APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), SUSCRITO CON **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 08343**

**TEMUCO, 28 JUL. 2020**

**COP/POP/FPH/PBB**

**VISTOS;** estos antecedentes:

- 1.-** Resolución Exenta N° 574, de fecha 03 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), para el año 2017.
- 2.-** Resolución Exenta N° 88, del Ministerio de Salud, de fecha 20 de febrero de 2020, que distribuye recursos al el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), para el año 2020.
- 3.-** Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), de fecha 17 de junio de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud con la **Municipalidad de Temuco**.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

- 1.-** DFL N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.-** D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.-** D.S. N° 66 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.-** Resolución Exenta N° 98, de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 10 de enero de 2020, que delega a Subdirectores y Jefes de Departamentos las facultades que indica.
- 5.-** Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 6.-** Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**1.- APRUÉBESE** Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), de fecha 17 de junio de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud con la **Municipalidad de Temuco**, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

En Temuco, a 17 de Junio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S) (PDF) **CRISTIAN OYANADER PARRA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**", cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

## **PRODUCTOS ESPERADOS**

En el contexto del **Componente N°1**, el Municipio se compromete a:

- Enviar nómina actualizada con los antecedentes del o los profesionales contratados para reemplazar a las becadas en referencia, con respaldo del Decreto de nombramiento. Este envío debe enviarse cada vez que se realicen cambios de reemplazos.
- Utilizar los recursos entregados para financiar Tutor Clínico, médico especialista, que acompañará el aprendizaje del becado, en el Centro Docente (Centro de Salud), Implementación de espacios docentes-asistenciales, según estándares establecidos por el Servicio de Salud y concordado con la comuna, Reemplazo de las Hrs. del profesional que obtiene la beca, para no afectar la labor asistencial.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$193.335.093**, para el financiamiento de las actividades asociadas a este programa, y así poder cumplir con los objetivos de este.

Programa	Nombre	Especialidad	Aranceles Y Matriculas	Reemplazo Médico 2020	Total
CONE	Deysi Patricia Perez Soto		\$ 7.448.682	\$ 22.487.556	\$ 29.936.238
CONE	Barbara Alejandra Schneider Obando		\$ 7.448.682	\$ 22.487.556	\$ 29.936.238
CONE	Paz Margarita Treumun Huenchulaf			\$ 5.621.889	\$ 5.621.889
CONE	Laura Cifuentes Catalan		\$ 7.448.682	\$ 22.487.556	\$ 29.936.238
CONE	Paola Isabel Venegas Nef		\$ 7.448.682	\$ 16.865.667	\$ 24.314.349
<b>Subtotal CONE</b>					<b>\$ 119.744.952.-</b>
<b>Centro Residente</b>	Veronica Hueche		\$ 7.448.682	\$ 16.865.667	\$ 24.314.349
	Habilitación Docente				\$ 45.000.000
	Tutor Clínico				\$ 4.275.792
<b>Subtotal Centro Residente</b>					<b>\$ 73.590.171.-</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 193.335.093.-</b>

**QUINTA:** Se transfiere a la Municipalidad en dos cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

**El pago de la primera cuota correspondiente al 70%**, será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio una vez dictada la resolución aprobatoria de este convenio.

**La segunda cuota equivalente al 30%**, una vez recepcionada la planilla con los antecedentes de reemplazo de la becada en referencia.

El Municipio **mandata** al Servicio de Salud Araucanía Sur para que realice las gestiones administrativas que correspondan para hacer efectivo el pago del arancel y matrícula a la Universidad de la Frontera donde cursan la especialización los Médicos en referencia.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura

**DÉCIMA SEXTA:** La personería de CRISTIAN OYANADER PARRA, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución N° 98, de fecha 10 de enero de 2020. Por su parte La personería de MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación del municipio de Temuco, consta en acta de complementaria de Proclamación del Alcalde de la Comuna de Temuco, según consta en Decreto N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente convenio se firma tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

**2.- IMPÚTESE,** el gasto que irroga el presente Convenio, al Subt. 24, Ítem 03, Asig. 298, del Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur.

**3.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución, a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**(PDF) CRISTIAN OYANADER PARRA  
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

RES.N°626/28.06.2020

Distribución:

Municipalidad

MINSAL

Depto. Atención Primaria y Red Asistencial

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Depto. Auditoría

Of. de Partes

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	003979
FECHA ENTRADA:	29 JUL 2020
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

2057287



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**COP/POP/FPH/PBB**

**CONVENIO  
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN  
PRIMARIA DE SALUD (FENAPS).**

En Temuco, a 17 de Junio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S) (PDF) **CRISTIAN OYANADER PARRA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**", cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo y por "Manual de procedimientos sobre la formación de especialistas médicos y odontólogos" del año 2016. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 55 de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución".

*[Handwritten initials and marks on the left margin]*



**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del **Componente 1:**

**MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS**, destinados a financiar las Especializaciones de los Médicos de los Concursos CONE APS de la ley 19.378, de acuerdo el detalle del cuadro siguiente denominada "Misiones de estudio (3 años)", específicamente para el pago de arancel y matrícula universitario y también para la remuneración de profesional reemplazante, durante el 2020, equivalente a una jornada de 44 horas.

Nombre	Especialidad	Universidad
Paz Margarita Treumun Huenchulaf		U. De La Frontera
Deysi Patricia Pérez Soto		U. De La Frontera
Bárbara Alejandra Schneider Obando		U. De La Frontera
Laura Cifuentes Catalán		U. De La Frontera
Paola Isabel Venegas Nef		U. De La Frontera

#### **PROGRAMA CENTROS RESIDENTES**

Destinado a financiar arancel y matrícula universitario y también para la remuneración de profesional reemplazante 2020 equivalente a 44 horas, habilitación docente (adecuación de espacios físicos) y Tutor Clínico (Médico Especialista) cuando corresponda

Nombre	Especialidad	Universidad
Verónica Hueche Pardo		U. De La Frontera

#### **PRODUCTOS ESPERADOS**

En el contexto del **Componente N°1**, el Municipio se compromete a:

- Enviar nómina actualizada con los antecedentes del o los profesionales contratados para reemplazar a las becadas en referencia, con respaldo del Decreto de nombramiento. Este envío debe enviarse cada vez que se realicen cambios de reemplazos.
- Utilizar los recursos entregados para financiar Tutor Clínico, médico especialista, que acompañará el aprendizaje del becado, en el Centro Docente (Centro de Salud), Implementación de espacios docentes-asistenciales, según estándares establecidos por el



Servicio de Salud y concordado con la comuna, Reemplazo de las Hrs. del profesional que obtiene la beca, para no afectar la labor asistencial.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$193.335.093**, para el financiamiento de las actividades asociadas a este programa, y así poder cumplir con los objetivos de este.

Programa	Nombre	Especialidad	Aranceles Y Matriculas	Reemplazo Médico 2020	Total
CONE	Deysi Patricia Perez Soto		\$ 7.448.682	\$ 22.487.556	\$ 29.936.238
CONE	Barbara Alejandra Schneider Obando		\$ 7.448.682	\$ 22.487.556	\$ 29.936.238
CONE	Paz Margarita Treumun Huenchulaf			\$ 5.621.889	\$ 5.621.889
CONE	Laura Cifuentes Catalan		\$ 7.448.682	\$ 22.487.556	\$ 29.936.238
CONE	Paola Isabel Venegas Nef		\$ 7.448.682	\$ 16.865.667	\$ 24.314.349
<b>Subtotal CONE</b>					<b>\$ 119.744.952.-</b>
Centro Residente	Veronica Hueche		\$ 7.448.682	\$ 16.865.667	\$ 24.314.349
	Habilitación Docente				\$ 45.000.000
	Tutor Clínico				\$ 4.275.792
<b>Subtotal Centro Residente</b>					<b>\$ 73.590.171.-</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 193.335.093.-</b>

**QUINTA:** Se transfiere a la Municipalidad en dos cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

**El pago de la primera cuota correspondiente al 70%**, será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio una vez dictada la resolución aprobatoria de este convenio.

**La segunda cuota equivalente al 30%**, una vez recepcionada la planilla con los antecedentes de reemplazo de la beca en referencia.

El Municipio **mandata** al Servicio de Salud Araucanía Sur para que realice las gestiones administrativas que correspondan para hacer efectivo el pago del arancel y matrícula a la Universidad de la Frontera donde cursan la especialización los Médicos en referencia.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, cuya sanción se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación.

*X.S.*  
*J.*



**SÉPTIMA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos de las fuentes oficiales de registro por Unidad de Estadística del SSAS.

**NOVENA:** La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl).

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las facultades que otorgue para tales efectos también al Depto. de Auditoría.

No obstante, lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este **Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior**, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA CUARTA:** La Municipalidad a través de Ord. N° 622, de 03 de marzo de 2020, ha cumplido con rendir el saldo no ejecutado del Convenio suscrito durante el año 2019 y conforme a lo señalado en la Ley de Presupuesto Vigente, el Servicio autoriza la ejecución del saldo disponible del año 2019 de este Programa.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año

X-1  
Jh

do  




siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

**DÉCIMA SEXTA:** La personería de CRISTIAN OYANADER PARRA, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución N° 98, de fecha 10 de enero de 2020. Por su parte La personería de MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación del municipio de Temuco, consta en acta de complementaria de Proclamación del Alcalde de la Comuna de Temuco, según consta en Decreto N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente convenio se firma tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**(PDF) CRISTIAN OYANADER PARRA**  
**SUBDIRECTOR MEDICO (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

